

RADICADO	68-573-4089-001-2020-00030-00
PROCESO	COMISORIO
DEMANDANTE	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS DE BUCARAMANGA
DEMANDADO	HIPOLITO RIOS CHAPARRO

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Veintidós (22) de Julio de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Veintidós (22) de Julio de dos mil Veinte (2.020)

Visto el informe secretarial y de la POLICIA NACIONAL que anteceden, en donde se da cuenta que a pesar de las averiguaciones y labores de vecindario, no fue posible ubicar al señor HIPOLITO RIOS CHAPARRO, ni en la Vereda el cruce, ni en el corregimiento de Campo Capote y; que el exhorto comisorio no ofrece ningún otro dato para su ubicación, es menester devolver sin diligenciar el auxilio, ante la imposibilidad de ubicar a la persona antes referida.

Por lo anterior, una vez este auto alcance ejecutoria, por secretaría devuélvase el expediente sin diligenciar a la autoridad comitente, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2acbd681603f59ee7c1e6920cc3c233aaa76499fa051dc34a8f140f80a4e2bcb
Documento generado en 22/07/2020 11:26:21 a.m.